

Ministerio de Transporte reglamenta los Permisos de Circulación Restringida

[Inicio](#) [▶ Ministerio de Transporte reglamenta los Permisos de Circulación Restringida](#)

[← Compartir](#)
[🔍 Buscar](#)

Compartir en:



- *A través de la Resolución 20213040045815 de 2021, el Ministerio de Transporte establece condiciones para que ciertos vehículos de servicio público de transporte terrestre que operan en municipios donde no hay instalaciones para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o intervenciones correctivas puedan desplazarse a otros donde si haya estos centros para realizar las respectivas revisiones.*
- *De acuerdo con la Resolución, fueron habilitados para este procedimiento los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo, e individual de pasajeros en vehículos taxi de radio de acción municipal.*
- *En la disposición también se actualizan las condiciones para la expedición del permiso de circulación restringida de los vehículos automotores que no han sido matriculados, para que puedan circular por las vías de uso público o privadas abiertas al público con el permiso de circulación restringida para la realización de pruebas técnicas de desempeño, calidad y seguridad dentro del proceso de ensamble y terminado.*

otá D.C., 11 de octubre de 2021 (@MintransporteCo). El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 13040045815 de 2021, que contiene importantes disposiciones para el tránsito de diferentes tipos de culos por el país.

de ellas es la reglamentación de las condiciones y requisitos para que los vehículos de servicio público transporte terrestre mixto, colectivo, e individual de pasajeros en vehículos taxi de radio de acción municipal, que operen en municipios donde no se puedan realizar la revisión técnico-mecánica y de siones contaminantes o de intervenciones correctivas por ausencia de Centros de Diagnóstico

Automotor, líneas móviles o centros especializados, cuenten con la autorización para salir de los municipios donde operan para desplazarse a otro lugar donde logren realizar estas revisiones.

Esto permitirá garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos. Para obtener esta autorización, los propietarios de vehículos deberán registrarse previamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt).

“Con esto buscamos fortalecer la seguridad vial en todo el país, pues los propietarios de estos vehículos podrán salir de su área de circulación para r contaminantes y las Intervenciones correcti

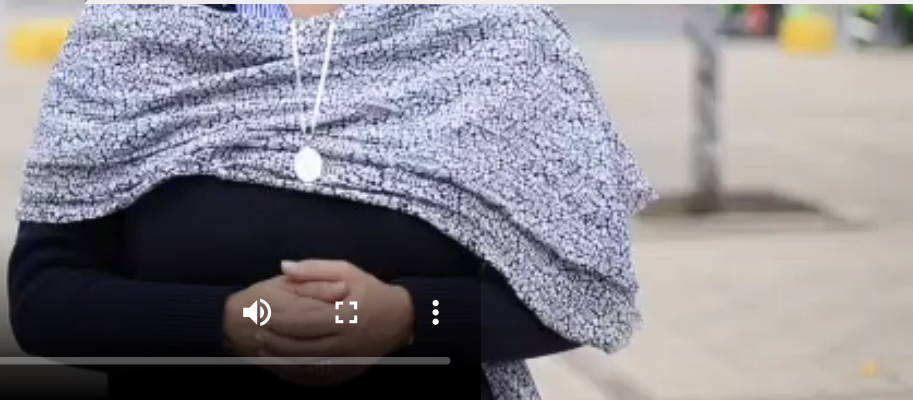
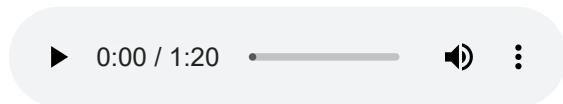
... sus vehículos. Así, seguimos desarrollando i
ministra de Transporte, Ángela María Orozco

En la Resolución también se actualizan las c
restringida de los automotores no matricula
ensambladores de estos vehículos puedan ll
dentro del proceso de ensamble y terminad
de ventas, ferias y otras exposiciones, trasla
desplazarlos para montaje, fabricación y ens

Con la expedición de esta Resolución se aur
en que el vehículo se somete a pruebas técn
ensamble y terminado, el permiso oscilará e
sea solicitado.

La viceministra de Transporte, Carmen Ligia
restringida antes referidos, se podrán solicit

Esta Resolución se expide con el objetivo de
beneficiando a propietarios, conductores, er
a la prestación del servicio público, en cond



Viceministra de Transporte, Carmen Ligia Valderrama



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa



Aplicativos Institucionales

- | | |
|--|---------------------------|
| Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC) | Ansemitra |
| RNDC | Manual de señalización |
| Correo Institucional | Plan Vial Regional |
| Orfeo | Peajes Electrónicos |
| Sice TAC | Gestor de Proyecto |
| Portal Logístico de Colombia | Infraestructura (GP) |
| SINC | Plan Nacional de Vialidad |
| SIRTPC | Integración Regional |

Certificaciones de calidad | Políticas de privacidad

Última fecha de actualización



Ministerio de Transporte
 Teléfono de atención:
 (+57 60 1) 3240800
 Línea gratuita:
 01 8000 112042

Línea de Transparencia:
 01 8000 110950

Radique aquí sus PQRS o documentos

Correo institucional:
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co


Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

[Más Información canales de atención.](#)

Agéndese para videollamada aquí:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.

Horario de atención canal telefónico:
 Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.



Transporte

Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Centro Comercial Gran Estación II
(Bogotá, D.C - Colombia)

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

